

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-
NOMINADA LOGISTICA,
DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAJE
S.A. "LODISAL".- CUANTÍA:

0000 62

USD\$800,00.- En la
ciudad de Guayaquil,
República del Ecua-
dor, a los veinti-
tres días del mes de

23
octubre

~~octubre~~ del año dos
~~mil dos,~~ ante mi, doctor VIRGILIO



NOTARÍA 13ra.
GUÁYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

JARRÍN ACUNZO, Abogado y Notario
Público Décimo Tercero Interino de
este Cantón, comparecen los señores
JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON, de esta-
do civil soltera, de profesión ejecu-
tiva y JESUS MANUEL MUÑOZ MOSQUERA,
de estado civil soltero, de profesión
ejecutivo; ambos por sus propios de-
rechos; los comparecientes son de na-
cionalidad ecuatoriana y colombiana
respectivamente, mayores de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad
de Guayaquil, con la capacidad civil
y necesaria para celebrar toda clase
de actos o contratos, y a quienes de
conocerlos personalmente doy fe; bien

1 instruidos sobre el objeto y resul-
2 tados de esta escritura pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,**
4 a la que proceden como queda indi-
5 cado, con amplia y entera libertad,
6 para su otorgamiento me presentan la
7 Minuta que es del tenor siguiente:

8 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en
9 el Registro de Escrituras Públicas a
10 su cargo, una de la cual conste el
11 contrato de Constitución de la Com-
12 pañía Anónima que se denominará **LO-**
13 **GISTICA, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAJE**
14 **S.A. "LODISAL" CLÁUSULA PRIMERA: COM-**
15 **PARECIENTES.-** Comparecen al otorga-
16 miento de la presente escritura pública
17 la señorita Joan Elizabeth Diminich
18 Rendón, de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayor de edad, de estado civil
20 casada, y el señor Jesús Manuel Muñoz
21 Mosquera, de nacionalidad colombiana,
22 de estado civil soltero, mayor de
23 edad; ambos domiciliados en la ciudad
24 de Guayaquil, por sus propios de-
25 rechos y capaces para contratar.-

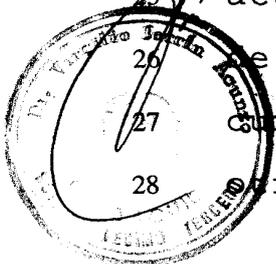
26 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes
27 declaran que es su libre y expresa
28 voluntad la de constituir una Com-



NOTARÍA 13ra.
GÚAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 pañía Anónima de nacionalidad ecua-0000 03
 2 toriana, que se regirá por las
 3 cláusulas, estatutos y declaraciones
 4 que siguen, así como por las dispo-
 5 siciones de la Ley de Compañías y
 6 demás normas legales que le sean
 7 aplicables. Los comparecientes de-
 8 claran además que conocen la natu-
 9 raleza y efectos del contrato de
 10 Constitución de una Compañía Anónima
 11 que celebran. **CLÁUSULA TERCERA: ES-**
 12 **TATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRI-**
 13 **MERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
 14 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINA-**
 15 **CIÓN.-** La compañía se denominará **LO-**
 16 **GISTICA, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAJE**
 17 **S.A. "LODISAL"** y utilizará esta de-
 18 nominación en toda clase de actos y
 19 contratos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICI-**
 20 **LIO.-** La sociedad es de nacionalidad
 21 ecuatoriana y su domicilio principal
 22 estará situado en la ciudad de Gua-
 23 yaquil, pero la compañía en el
 24 desarrollo de sus actividades, por
 25 acuerdo adoptado por la Junta General
 26 de Accionistas, podrá establecer su-
 27 cursales, agencias u oficinas, en
 28 otros lugares del territorio nacional



1 e inclusive en el extranjero.

2 **ARTÍCULO TERCERO: EL OBJETO SOCIAL.-**

3 La Compañía tiene por objeto la
4 Logística, distribución y almacenaje
5 de productos de consumo en general.-

6 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-**

7 El plazo de duración de la compañía
8 será de cincuenta (50) años, a
9 contarse desde la fecha de la ins-
10 cripción del contrato de constitución
11 en el Registro Mercantil. La compañía
12 podrá disolverse antes del vencimien-
13 to del plazo, o acordar la prórroga
14 del mismo, previo acuerdo adoptado
15 por la Junta General de Accionistas
16 en la forma señalada por la Ley. TI-

17 **TULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO Y AC-**
18 **CIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-**

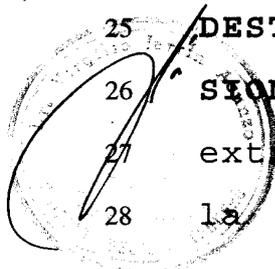
19 El Capital suscrito de la Compañía es
20 de ochocientos dólares de los Estados
21 Unidos de América (USD\$800,00), di-
22 vididos en ochocientas (800) acciones
23 ordinarias y nominativas ~~de un dólar~~
24 de los Estados Unidos de América (USD
25 \$1,00) cada una. La proporción en la
26 cual se ha pagado el capital suscrito
27 se encuentra en el Artículo treinta y
28 siete (37) de los presentes estatu-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 tos. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIO-**
 2 **NES.-** Las acciones estarán represen-
 3 tadas por títulos que constarán en 0000 04
 4 libros talonarios. Los títulos serán
 5 firmados por el Presidente y el Ge-
 6 rente General de la Compañía y lleva-
 7 rán las declaraciones constantes del
 8 artículo ciento setenta y seis (176)
 9 de la Ley de Compañías. Un mismo ti-
 10 tulo puede representar una o más ac-
 11 ciones del mismo propietario, a elec-
 12 ción del accionista. **ARTÍCULO SÉPTI-**
 13 **MO: EMISIÓN DE ACCIONES.-** La compañía
 14 emitirá los títulos de las acciones
 15 definitivos los que serán firmados
 16 por el Presidente y el Gerente Gene-
 17 ral. **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA**
 18 **DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** El de-
 19 recho de uno de los accionistas para
 20 negociar libremente sus acciones no
 21 admite limitación. La transferencia
 22 del dominio de las acciones se hará
 23 de conformidad con la Ley de Compa-
 24 ñías. **ARTÍCULO NOVENO: EXTRAVÍO O**
 25 **DESTRUCCIÓN DE UN CERTIFICADO PROVI-**
 26 **SIONAL O DE UNA ACCIÓN.-** En caso de
 27 extravío o destrucción de una acción,
 28 la compañía emitirá uno nuevo, si-

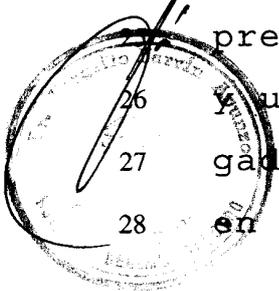


1 guiendo el procedimiento establecido
2 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉ-**
3 **CIMO: DUEÑO DE LAS ACCIONES.-** Se con-
4 siderará dueño de las acciones a la
5 persona que aparezca como tal en los
6 libros de acciones y accionistas. **AR-**
7 **TÍCULO UNDÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
8 **ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá un
9 libro de acciones y accionistas en el
10 cual se registrarán el traspaso de
11 dominio de las acciones, su pignora-
12 ción y la constitución de derechos
13 reales, y las demás modificaciones
14 que ocurran respecto a derechos sobre
15 ellas. **TÍTULO TERCERO: GOBIERNO, RE-**
16 **PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA**
17 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compa-
19 ñía estará gobernada por la Junta
20 General de Accionistas que constituye
21 su órgano supremo, y administrada por
22 el Gerente General, de conformidad
23 con las disposiciones de los presen-
24 tes estatutos. En caso de ausencia
25 del Gerente General lo reemplazará el
26 Presidente, temporal o definitivamen-
27 te. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA**
28 **GENERAL.-** La Junta General conformada

1 por los accionistas, legalmente con-
 2 vocados y reunidos, es el órgano su-
 3 premo de la compañía. Las decisiones
 4 tomadas por la Junta General, de con-
 5 formidad con la Ley y los presentes
 6 estatutos, obligan a todos los accio-
 7 nistas, y no pueden ser revisadas,
 8 cambiadas o reformadas, sino por la
 9 misma Junta General, sin perjuicio
 10 del derecho de los accionistas para
 11 impugnar o apelar de las resolucio-
 12 nes, de conformidad con la Ley. **ARTÍ-
 13 CULO DÉCIMO CUARTO: CLASES DE JUNTA
 14 GENERALES.-** Las Juntas Generales de
 15 Accionistas pueden ser ordinarias o
 16 extraordinarias; se reunirán en el
 17 domicilio principal de la compañía,
 18 salvo lo dispuesto en el Artículo
 19 doscientos treinta y ocho (238) de la
 20 Ley de Compañías. En caso contrario
 21 serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
 22 QUÓRUM.-** La Junta General se consti-
 23 tuirá en primera convocatoria, siem-
 24 pre que los concurrentes a ella re-
 25 presenten, por lo menos el cincuenta
 26 y un por ciento (51%) del capital pa-
 27 gado. Si la Junta no pudiese reunirse
 28 en primera convocatoria por la falta



NOTARÍA 13ra.
 GUAYAQUIL
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado



1 de quórum, se procederá a realizar
2 una segunda convocatoria, la que no
3 demorará más de treinta (30) días de
4 la fecha fijada para la primera reu-
5 nió n, pudiendo reunirse con el número
6 de accionistas presentes, así se ex-
7 presará en la convocatoria que se
8 haga. En la segunda convocatoria no
9 podrá modificarse el objeto de la
10 primera convocatoria; en esta convo-
11 catoria la Junta se reunirá con el
12 número de los accionistas presentes,
13 debiendo expresarse éste particular
14 en la convocatoria que se haga. El
15 Gerente General de la Compañía
16 realizará las convocatorias por medio
17 de la prensa.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

18 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las
19 Juntas Generales Ordinarias se reu-
20 nirán por lo menos una vez al año,
21 dentro del primer trimestre posterior
22 al cierre del ejercicio económico de
23 la compañía, para considerar y re-
24 solver los asuntos determinados en la
25 convocatoria y aquellos determinados
26 en el artículo doscientos treinta y
27 cuatro (234) de la Ley de Compañías.

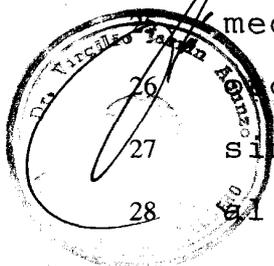
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENE-**



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 **RALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas 0000 06
 2 Generales Extraordinarias se reunirán
 3 en cualquier tiempo, cuando fueren
 4 convocadas, para tratar los asuntos
 5 señalados en la convocatoria, con-
 6 forme los estipula la Ley de Compa-
 7 ñías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS**
 8 **UNIVERSALES.-** La Junta Universal se
 9 entenderá validamente reunida en
 10 cualquier tiempo y en cualquier lu-
 11 gar, dentro del territorio nacional,
 12 sin necesidad de convocatoria previa,
 13 siempre que esté presente la to-
 14 talidad del capital pagado y los
 15 asistentes aprueben por unanimidad la
 16 celebración de la Junta y los asuntos
 17 a tratarse en ella, debiendo neces-
 18 ariamente suscribir todos los pre-
 19 sentes el acta, bajo sanción de un-
 20 lidad. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REPRE-**
 21 **SENTACIÓN PARA ASISTIR A JUNTAS DE**
 22 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán
 23 hacerse representar en las Juntas Ge-
 24 nerales y en la Junta Universal,
 25 mediante persona que tenga poder
 26 otorgado ante Notario, o por medio de
 27 simple carta poder privada dirigida
 28 al Gerente General de la compañía; si



1 el accionista fuere una persona ju-
2 rídica, actuará por medio de su re-
3 presentante legal o de un apoderado.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: SISTEMA DE VOTA-**

5 **CIÓN.-** Por cada acción pagada de un

6 dólar de los Estados Unidos de

7 América (USD\$1,00) el accionista tie-

8 ne derecho a un voto. Las resolucio-

9 nes de la Junta General se tomarán

10 por mayoría absoluta de votos que re-

11 presenten más del cincuenta por cien-

12 to (50%) del capital pagado asistente

13 a la reunión; los votos en blanco y

14 las abstenciones se sumarán a la ma-

15 yoría. Para resolver la reforma de

16 los Estatutos será necesaria una ma-

17 yoría que represente por lo menos el

18 sesenta por ciento (60%) del capital

19 pagado asistente a la reunión. **ARTÍ-**

20 **CULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**

21 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta Gene-

22 ral de Accionistas, además de las

23 atribuciones señaladas en la Ley

24 tendrá las siguientes: a) Designar al

25 Presidente, al Gerente General, remo-

26 verlos y fijar sus retribuciones o

27 emolumentos; b) Conocer y aprobar los

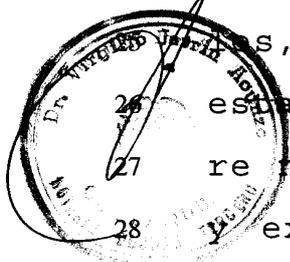
28 balances y sus anexos, así como los



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 informes anuales del Gerente General
 2 y del Comisario; c) Resolver acerca de
 3 la distribución de beneficios socia- 0000 07
 4 les; d) Aprobar las reformas del con-
 5 trato social; e) Resolver acerca de la
 6 fusión, transformación, disolución y
 7 liquidación de la compañía, determi-
 8 nar el procedimiento de liquidación,
 9 aprobar las cuentas de la liquidación
 10 y fijar la retribución de los liqui-
 11 dadores; f) Resolver sobre el aumento
 12 o disminución del capital suscrito;
 13 g) Decidir la prórroga del plazo de
 14 duración de la compañía o su disolu-
 15 ción anticipada; h) Designar un Comi-
 16 sario Principal y un Comisario Su-
 17 plente y fijar sus remuneraciones; i)
 18 Resolver cualquier asunto que sea
 19 puesto en su conocimiento por el Pre-
 20 sidente o el Gerente General; j) Fijar
 21 el porcentaje de utilidades que debe
 22 destinarse a la formación del fondo
 23 de reserva legal, o de las reservas
 24 voluntarias, facultativas o especia-
 25 les, en caso de que se aprobare su
 26 establecimiento; k) Interpretar, si fue
 27 re necesario, los presentes Estatutos
 28 y expedir los Reglamentos necesarios



1 para la buena marcha de la compañía;
2 l) Vigilar las actividades administra-
3 tivas y económicas de la compañía; m)
4 Velar por el cumplimiento de las re-
5 soluciones adoptadas; n) Aprobar anual-
6 mente el plan de actividades que el
7 Gerente General debe presentar, y
8 reformarlo cuando fuere el caso; o)
9 Aprobar el Presupuesto que el Geren-
10 te General debe presentarles para su
11 aprobación; p) Conocer el informe que
12 el Gerente General debe presentarles
13 anualmente; q) Acordar el estableci-
14 miento de sucursales, agencias u ofi-
15 cinas de la compañía, dentro del
16 territorio nacional o en el extran-
17 jero; y, r) Autorizar la enajenación o
18 hipoteca de bienes inmuebles de la
19 compañía, y el otorgamiento de po-
20 deres generales; y, todas las demás
21 atribuciones que por Ley le competan.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS DE**
23 **LAS JUNTAS.-** Las actas de las Juntas
24 se llevarán en hojas móviles, es-
25 critas a máquina, foliadas a número
26 seguido, escritas al anverso, y en
27 orden cronológico, serán firmadas por
28 el Presidente y el Secretario de la

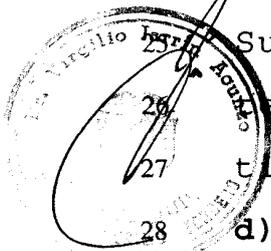
0000 08



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TER-**
 2 **CERO: DIRECCIÓN Y SECRETARIA DE LAS**
 3 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Genera-
 4 les estarán presididas por el Pre-
 5 sidente de la compañía, y en su
 6 ausencia por la persona que fuere
 7 elegida para el efecto; actuará como
 8 Secretario el Gerente General que en
 9 caso de ausencia o falta será reem-
 10 plazado por un Secretario ad-hoc que
 11 será designado por la Junta Gene-
 12 ral. No se requerirá ser accionista
 13 de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 14 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBU-**
 15 **CIONES.-** El Presidente durará cinco
 16 (5) años en el ejercicio de sus fun-
 17 ciones, pudiendo ser indefinidamente
 18 reelegido. Sus atribuciones serán las
 19 siguientes: a) Presidir la Junta Ge-
 20 neral de Accionistas; b) Reemplazar al
 21 Gerente General en caso de ausencia o
 22 falta, temporal o definitiva ejer-
 23 ciendo además en este caso la repre-
 24 sentación legal de la compañía; c)
 25 Suscribir conjuntamente con el Geren-
 26 te General los certificados nomina-
 27 tivos provisionales y las acciones;
 28 d) Otorgar poderes especiales a cual-



1 quier persona, con su sola firmam en
2 caso de ausencia temporal o definiti-
3 va del Gerente; e) Otorgar cualquier
4 clase de garantías, avales a nombre
5 de la Compañía; f) Comprar, vender,
6 preñar, hipotecar y realizar cual-
7 quier tipo de acto o contrato rela-
8 cionado con la enajenación de los
9 bienes muebles e inmuebles de la Com-
10 pañía; y, g) Ejercer las demás atri-
11 buciones que por Ley o los presentes
12 Estatutos le correspondan. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENE-**
14 **RAL.-** El Gerente General será elegido
15 y removido por la Junta General de
16 Accionistas en cualquier tiempo. Du-
17 rará cinco (5) años en el ejercicio
18 de sus funciones y podrá ser indefi-
19 nidamente reelegido. No se requiere
20 ser accionista para ser elegido Ge-
21 rente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
22 **LO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** Además de las atri-
24 buciones y deberes señalados en la
25 Ley para los administradores, el Ge-
26 rente General tendrá los siguientes
27 derechos y obligaciones: a) Desempeñar
28 las funciones de Secretario de las

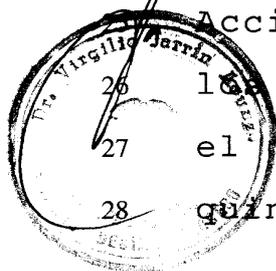
0000 09



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 Juntas Generales de Accionistas; b)
2 Contratar a los empleados de la com-
3 pañia; c) Manejar bajo su responsabi-
4 lidad los fondos y valores de la com-
5 pañia; el dinero deberá depositarse
6 en bancos legalmente establecidos en
7 el país o en el exterior; d) Presentar
8 a conocimiento y aprobación de la
9 Junta General Ordinaria de Accio-
10 nistas el informe sobre la marcha de
11 la compañía, junto con los documentos
12 contables necesarios; e) Velar por la
13 buena marcha de la caja, contabili-
14 dad, depósitos, libros y archivos de
15 la compañía; f) Llevar el libro de ac-
16 tas de las Juntas Generales de Accio-
17 nistas y todos los demás exigidos por
18 la Ley y Reglamentos; g) Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente los
20 certificados nominativos provisiona-
21 les y las acciones; h) Otorgar poderes
22 especiales; i) Administrar en general
23 todos los negocios de la compañía; j)
24 Convocar a las Juntas Generales de
25 Accionistas poniendo a su disposición
26 los estados financieros, su informe y
27 el del Comisario, por lo menos con
28 quince (15) días de anticipación a la



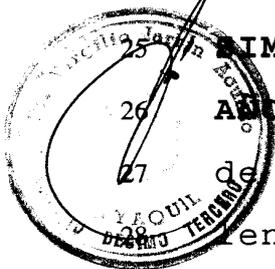
1 fecha de celebración de la Junta Ge-
2 neral; k) Todas las demás señaladas
3 por la Ley, Reglamentos y los presen-
4 tes Estatutos. Las limitaciones a las
5 facultades representativas del Geren-
6 te General son sin perjuicio de lo
7 dispuesto en el artículo doce (12) de
8 la Ley de Compañías. ~~ARTÍCULO VIGÉSI-~~
9 ~~MO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE~~
10 ~~LA COMPAÑÍA.-~~ La representación le-
11 gal, judicial y extrajudicial corres-
12 ponde al Gerente General o a quien
13 haga sus veces, por falta o ausencia
14 de éste. El representante legal podrá
15 comparecer a juicio a nombre de la
16 compañía, como actor o como demanda-
17 do, estando facultado para otorgar
18 poderes de procuración judicial para
19 casos determinados. ~~ARTÍCULO VIGÉSIMO~~
20 ~~OCTAVO: PRÓRROGA DE FUNCIONES DEL GE-~~
21 ~~RENTE GENERAL.-~~ El Gerente General
22 continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reem-
24 plazado. ~~ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:~~
25 ~~FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: COMISA-~~
26 ~~RIOS.-~~ La compañía para su fiscaliza-
27 ción tendrá un Comisario, con su res-
28 pectivo Suplente, quienes serán de-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 signados por la Junta General de Ac-
 2 cionistas, durarán un (1) año en el ⁰⁰⁰⁰ 10
 3 ejercicio de sus funciones y podrán
 4 ser indefinidamente reelegidos. Podrá
 5 ser designado como comisario de la
 6 Compañía una persona jurídica, socie-
 7 dad de auditores, que se encuentre
 8 debidamente constituida. **ARTÍCULO TRI-**
 9 **GÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**
 10 Serán atribuciones del Comisario las
 11 siguientes: a) Vigilar las operaciones
 12 generales de la compañía; b) Informar
 13 sobre la situación de activo y pasi-
 14 vo; c) Revisar los estados financieros
 15 y demás documentos contables; d) In-
 16 formar a la Junta General de Accio-
 17 nistas sobre el cumplimiento de fun-
 18 ciones; y, e) Todas las demás estable-
 19 cidas por la Ley de Compañías y sus
 20 Reglamentos, especialmente los conte-
 21 nidos en el artículo doscientos se-
 22 tenta y nueve (279). **TÍTULO CUARTO:**
 23 **EJERCICIO ECONÓMICO, AÑO FISCAL, RE-**
 24 **SERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉ-**
 25 **SIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO Y**
 26 **AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico
 27 de la compañía comprenderá el año ca-
 28 lendaria, es decir desde el primero



1 de enero hasta el treinta y uno de
2 diciembre de cada año. Al final de
3 cada ejercicio económico se cortarán
4 las cuentas, practicándose el inven-
5 tario y el balance general, con el
6 estado de situación del activo y pa-
7 sivo de la compañía, documentos que
8 serán revisados por el Comisario y
9 posteriormente presentados al conoci-
10 miento y aprobación de la Junta Ge-
11 neral Ordinaria de Accionistas, de
12 conformidad con la Ley de Compañías.

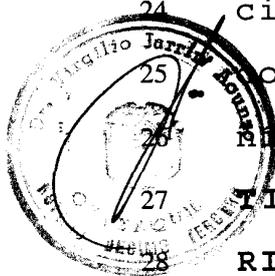
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESER-**
14 **VAS.-** Anualmente se destinará el diez
15 por ciento (10%) de las utilidades
16 líquidas para formar el fondo de
17 reserva legal, hasta que éste alcance
18 por lo menos el cincuenta por ciento
19 (50%) del capital suscrito. La com-
20 pañia podrá constituir también otras
21 reservas voluntarias o especiales si
22 así lo resuelve la Junta General de
23 Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TER-**
24 **CERO: UTILIDADES Y SU REPARTO.-** Por
25 lo menos el cincuenta por ciento
26 (50%) de las utilidades líquidas y
27 realizadas anualmente se repartirán
28 entre los Accionistas, salvo



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 resolución unánime de la Junta Ge-
 2 neral de Accionistas. **TÍTULO QUINTO:**
 3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
 4 **TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.-** La
 5 compañía se disolverá en los casos
 6 previstos en la Ley de Compañías,
 7 anticipadamente podrá disolverse por
 8 resolución adoptada por la Junta Ge-
 9 neral de Accionistas. **ARTÍCULO TRI-**
 10 **GÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.-** La li-
 11 quidación de la compañía se realizará
 12 de conformidad con la Ley y los
 13 reglamentos correspondientes, actuará
 14 como liquidador el Gerente General,
 15 salvo que exista oposición de los
 16 accionistas. En este caso de la Junta
 17 General. El Gerente General designará
 18 uno o más liquidadores, determinado
 19 sus deberes y atribuciones, así como
 20 su remuneración. **TÍTULO SEXTO: DISPO-**
 21 **SICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉ-**
 22 **SIMO SEXTO.-** En todo aquello que no
 23 esté regulado por el contrato de so-
 24 ciedad se aplicarán las disposiciones
 25 correspondientes de la Ley de Compa-
 26 ñías y sus Reglamentos. **TÍTULO SÉP-**
 27 **TIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTA-**
 28 **RIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**



1 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El
 2 capital social de la Compañía será en
 3 numerario. El capital suscrito de la compa-
 4 ñía se ha pagado de la siguiente manera:

5 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LOGISTICA,
 DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.A. "LODISAL"**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES
JESUS MANUEL MUÑOZ MOSQUERA	USD\$799,00	USD\$799,00	799
JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON	USD\$1,00	USD\$1,00	1
TOTAL	USD\$800,00	USD\$800,00	800

11 El capital pagado equivale al cien
 12 por ciento (100%) del capital suscri-
 13 to. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Se
 14 faculta al Doctor Juan Carlos Hansen-
 15 Holm de Armero para que realice todos
 16 los actos necesarios para la legali-
 17 zación de la Constitución de la Com-
 18 pañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**
 19 Los accionistas han acordado por una-
 20 nimidad, realizar los siguientes nom-
 21 bramientos: Presidente a la señorita
 22 Joan Elizabeth Diminich Rendón y Ge-
 23 rente General al señor Jesús Manuel
 24 Muñoz Mosquera.- Usted señor Notario
 25 se servirá agregar las demás cláu-
 26 sulas de estilo para la perfecta va-
 27 lidez de esta escritura pública.-
 28 (firmado) Doctor Juan Carlos Hansen-

CERTIFICADO

Hemos recibido:

JESUS MANUEL MUÑOZ MOSQUERA
JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON

USD \$ 799.00
USD \$ 1.00

TOTAL USD \$ 800.00

SON: SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100.....DOLARES

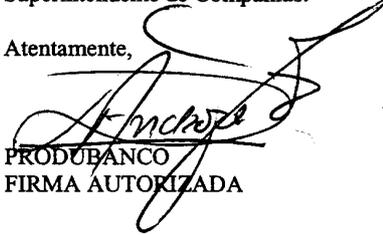
Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

LOGISTICA, DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.A. "LODISAL"

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,


PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 22 de octubre de 2002
FECHA





NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

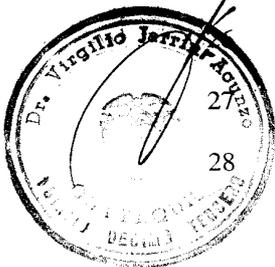
1 Holm.- Matrícula número cuatro ⁰⁰⁰⁰ mil ¹³
2 setecientos nueve.- Colegio de Abog-
3 gados de Pichincha." (HASTA AQUÍ LA
4 MINUTA).- Queda agregado a mi Re-
5 gistro, formando parte integrante de
6 la presente escritura pública, el
7 certificado bancario que acredita la
8 apertura de la cuenta de Integración
9 de Capital.- Los otorgantes me pre-
10 sentaron sus respectivos documentos
11 de Identificación Personal.- Leída
12 que les fue la presente escritura de
13 principio a fin y en alta voz, por mí
14 el Notario a los intervinientes, és-
15 tos la aprobaron en todas y cada una
16 de sus partes, se afirmaron, ratifi-
17 caron y firman en unidad de acto y
18 conmigo, el Notario, de todo lo cual
19 DOY FE.

23 *Joan Diminich*

24 f) Srta. JOAN ELIZABETH DIMINICH RENDON

25 C.C.# 090269559-6

26 C.V.# 0148-243



1
2
3
4
5
6

J. Muñoz Mosquera

f) Sr. JESUS MANUEL MUÑOZ MOSQUERA

C.C.# *Passaporte Colombiano N° CC 7684921*
C.V.# *expedido en Santa Fe de Bogotá*
el 23 de Noviembre de 1978.



J. Muñoz Mosquera

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitres dias del mes de Octubre del año dos mil dos.-



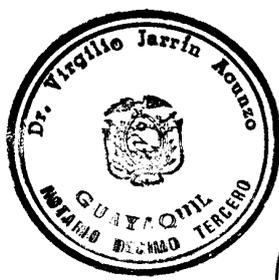
J. Muñoz Mosquera
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil

RA..





ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea del 23 de Octubre del 2002, de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0009136 de fecha 27 de Noviembre del 2002, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 27 de Noviembre del 2002.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero Interino
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 15

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009136, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de Noviembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **LOGISTICA, DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.A. "LODISAL"**, de fojas 156.863 a 156.889, Número 23.645 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.492 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN No.37097
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR:

M.P.